



Municipalidad de Ciudad del Este

JUNTA MUNICIPAL PARAGUAY

ORDENANZA Nº 056/98 J.M.

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA Nº 81/97 J.M. QUE REGLAMENTA LA FISCALIZACION Y REGULACION DE ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS.

VISTO: La Minuta Escrita presentada, solicitando modificación del Artículo 5º de la Ordenanza Nº 81/97 J.M.; y,

CONSIDERANDO: Que, con el objetivo de hacer prevalecer la autonomía municipal" en entera armonía con las vinculaciones contractuales que la institución sostiene con la empresa concesionaria del Sistema Tarifado de Estacionamiento, es necesario perfeccionar el Art. 5º de la mencionada normativa y por ende el Art.6º como consecuencia de la transformación del artículo anterior;

Que, el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación fue aprobado en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 1.998, según Acta Nº 146; por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Concejo
ORDENA

Art.1º.- MODIFICAR el Art.5º de la Ordenanza Nº 81/97 J.M., según la siguiente redacción modificatoria: "...LA HABILITACION SERA CONCEDIDA POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL, PREVIA VERIFICACION Y FISCALIZACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PERTINENTE, DEBIENDO LOS RECURRENTES PRESENTAR PARA TAL OBJETO EN LA MESA DE ENTRADA DE LA MUNICIPALIDAD LOS SIGUIENTES RECAUDOS:

- a).- Solicitud con especificación completa de datos personales;
- b).- Planos de construcción aprobados por la Municipalidad de Ciudad del Este;
- c).- Título de propiedad del terreno o autorización de los propietarios para afectar el terreno a los fines propuestos;
- d).- Planos de las instalaciones eléctricas y sanitarias aprobados por los respectivos entes responsables de estos servicios;"

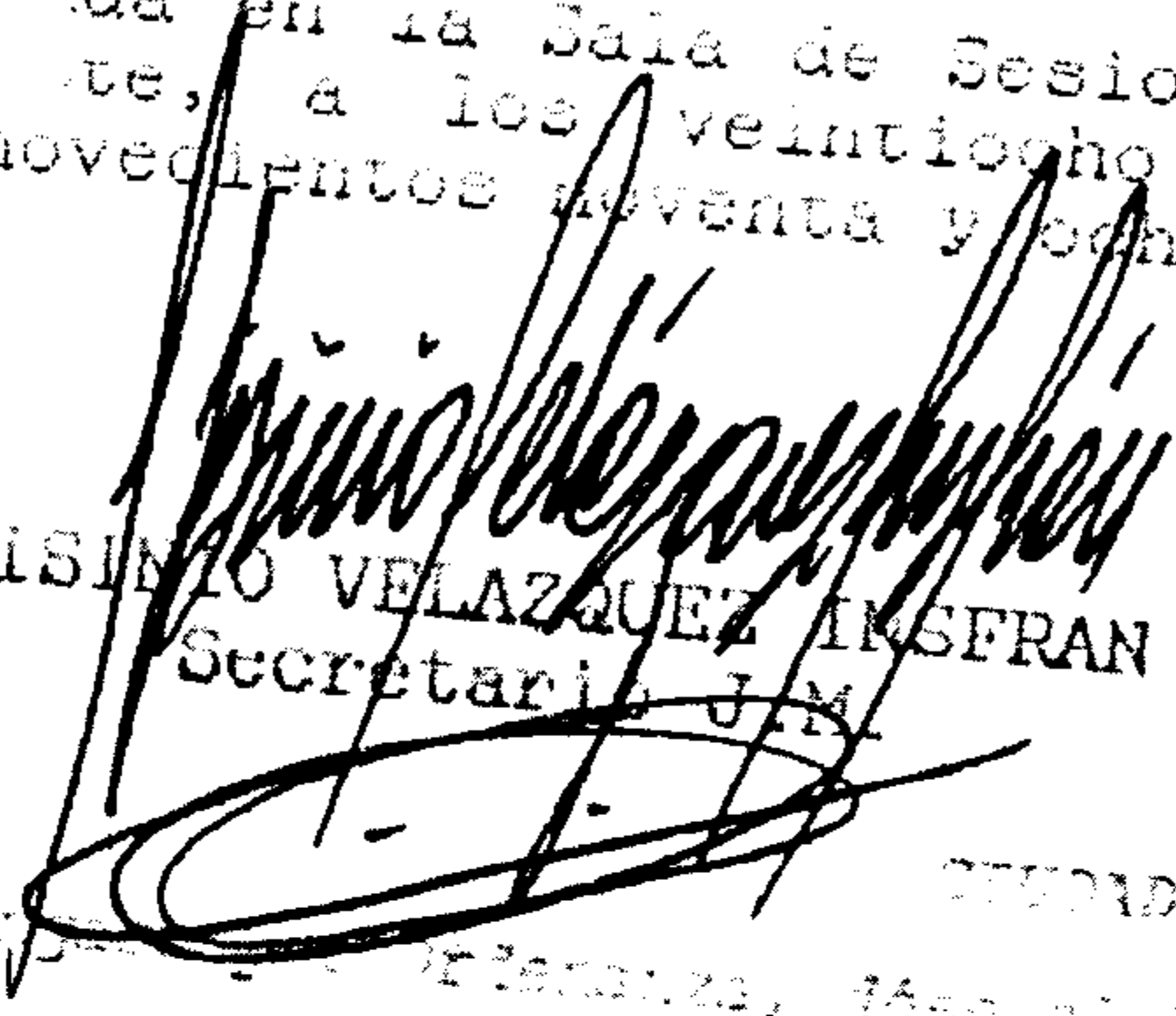
Art.2º.- La Empresa Concesionaria del servicio de Estacionamiento Controlado, podrá en su caso, reclamar a través de expediente administrativo, cualquier incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente y el Art.7º de la Ordenanza Nº 81/97 J.M. para la habilitación de los estacionamientos privados, a fin de que la intendencia Municipal examine la petición y defina por resolución en cada caso, la revisión de la concesión y habilitación del estacionamiento.



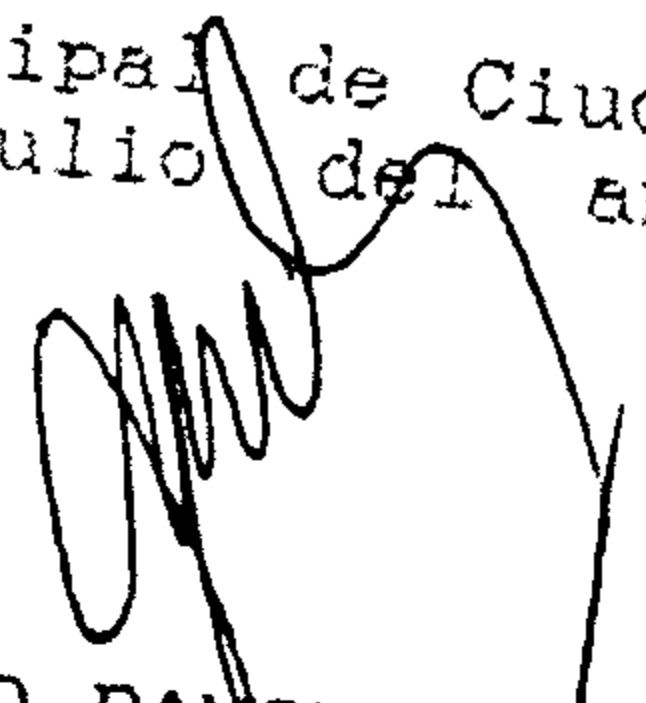
Art. 3º.- MODIFICAR el Art. 6º de la Ordenanza Nº 81/97 J.M., el cual queda redactado de la siguiente manera: "...LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO TENDRA UN PLAZO DE 5 (CINCO) DIAS, PARA FORMULAR SU RECLAMO ADMINISTRATIVO DE IMPUGNACION, CON RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 5º DE ESTA ORDENANZA Y 7º DE LA ORDENANZA Nº 81/97 J.M., Y CUYO PLAZO COMENZARA A CORRER, A PARTIR DE LA PROMULGACION DE LA RESOLUCION DE HABILITACION DICTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL. LA SECRETARIA GENERAL DEBERA FACILITAR A LA EMPRESA CONCESIONARIA LA COPIA AUTENTICADA DE LA RESOLUCION RESPECTIVA A ESE EFECTO".

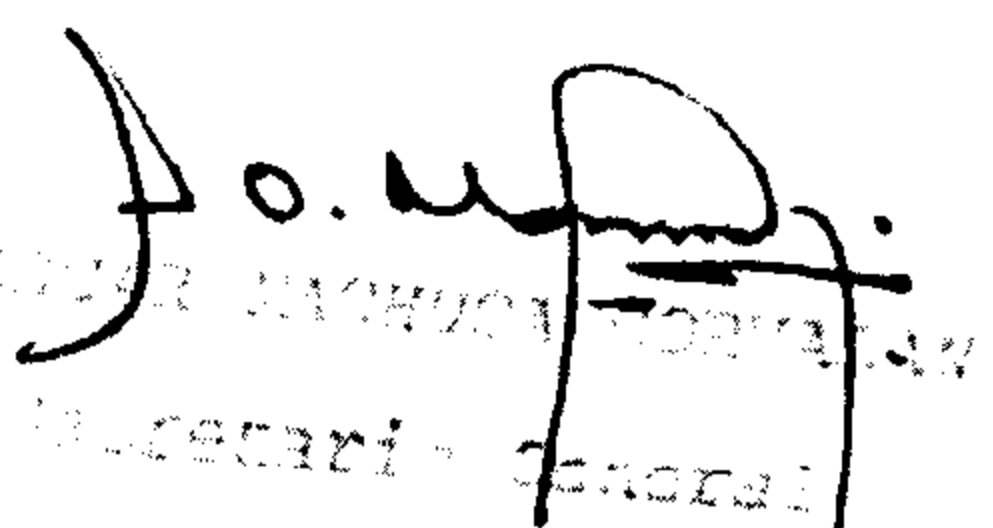
Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Leída en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho.

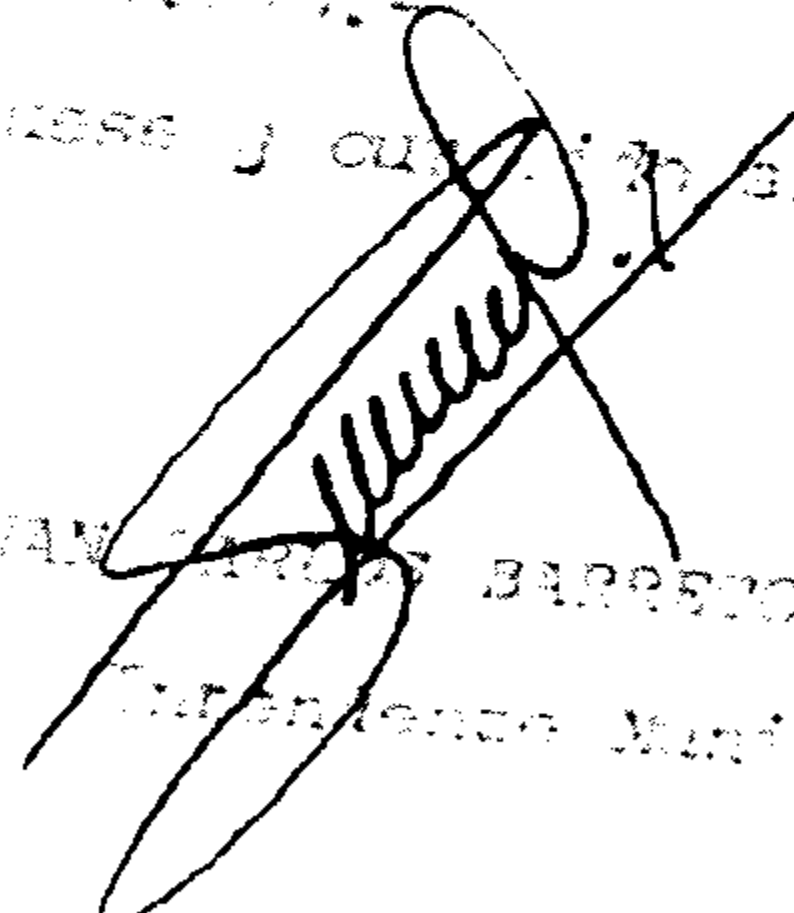

SISIMIO VELAZQUEZ INSFRAN
Secretario J.M.




EDUARDO RAMON MORALES M.
Presidente J.M.


JUAN PACHECO MORAVIA
Secretario General




JUAN PACHECO MORAVIA
Intendente Municipal

